



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028 -2020-SUNARP/ZR N° IV-JEF

Iquitos, 02 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución N°052-2020-SN del 22 de mayo del 2020, del Superintendente Nacional de los Registros Públicos; el Informe N°065-2020-Z.R.N°IV/UREG del 02 de julio de 2020; el Informe N°048-2020-SUNARP/ZR.IV-UADM del 02 de julio de 2020; el Informe N°039-2020-Z.R.N°IV-UTI del 02 de julio de 2020; Informe N°025-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ, de fecha 02 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, conforme señala el segundo párrafo del artículo 62° del citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, "El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y Coordina sus actividades con la Secretaria General (...)", por otra parte el literal t) del artículo 63° del acotado Reglamento, establece que es función de la Jefatura Zonal emitir resoluciones de su competencia;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020, se aprobó el "Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp", el cual comprende dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de visto, los órganos Desconcentrados para la ejecución del citado Plan, debe haber cumplido con (i) aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención, y control del COVID-19 en el trabajo", registrarlo en el Sistema Integrado para COVID19 (SICOVID) y remitirlo al Ministerio de Salud al correo electrónico: mesadeparteshvirtual@minsa.gob.pe; ii) implementar lo dispuesto en el "Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de coronavirus (COVID-19) en la Sunarp"; y iii) cumplir con la normativa vigente y las que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable;

Que mediante Resolución Jefatural N°024-2020-SUNARP/ZRN°IV-JEF de fecha 23 de junio de 2020, se dispuso a partir del 25 de Junio del 2020 en la Oficina Registral de

Iquitos la fase Previa, con la atención de los títulos presentados al 13 de marzo de 2020. Asimismo la **implementación y ejecución de la fase 1 en la oficina registral de Iquitos, disponiéndose** a partir del 26 de Junio del 2020 en la Oficina Registral de Iquitos la implementación y ejecución de la Fase 1 del "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", aprobado mediante Resolución N°052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020;

Que mediante Resolución Jefatural N°026-2020-SUNARP/ZRN°IV-JEF de fecha 29 de mayo, se dispuso a partir del 1 de julio de 2020 la ampliación de atención presencial en servicios de publicidad para los siguientes certificados: Certificado de Cargas y Gravámenes de Naves y Buques, certificado Registral Inmobiliario y Certificado de Cargas y Gravámenes del SARP, certificado de Vigencia del Registro Personal, certificado de búsqueda Catastral, certificado Registral Inmobiliario (CRI), certificado Literal de Partida Electrónica;

Que, mediante el Informe N°065-2020-Z.R.N°IV/UREG del 02 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad Registral informa que resulta conveniente iniciar la FASE 2 del "Plan de Reactivación de las Actividades en la SUNARP" en la Oficina Registral de Iquitos, debiendo mencionar que al ampliar la atención presencial de los servicios de inscripción registral y publicidad a la población en general, la Unidad de Administración debe extremar las medidas preventivas en materia de seguridad, debiendo el personal contar con los elementos de seguridad y sanitarios necesarios de manera permanente durante el Estado de Emergencia Sanitaria. Asimismo, recomienda los siguientes servicios:

Servicios de inscripción:

1. Se sugiere abrir el diario para la presentación y reingresos de los títulos de manera presencial a todos los ciudadanos, garantizando el cumplimiento del protocolo para el ingreso a la oficina y el distanciamiento social mínimo entre los administrados.
2. La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continua en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa a través de dicho medio.

Servicio de publicidad:

1. Continuar brindando la publicidad por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y APP-SUNARP, respecto de los servicios que se encuentran disponibles.
2. Admitir la presentación de solicitudes de publicidad de manera presencial para aquellos servicios que no puedan ser solicitados desde el SPRL y APP-SUNARP y de manera progresiva.

Servicio de orientación y atención al usuario:



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

1. Realizar el seguimiento del título, a través de la APP-SUNARP o del "Síguelo", plataforma virtual mediante la cual se brinda información sobre el estado del trámite de inscripción, donde además se puede obtener esquelas de observación, liquidación, así como la anotación de inscripción.
2. La atención especializada de parte del Registrador Público, Abogado Certificador y Personal de Catastro, mediante línea telefónica u otro medio de comunicación digital, previa coordinación y cita otorgada por el personal de orientación o defensoría del usuario. "



Excepción en el ingreso de títulos al Diario



Durante la ejecución de la Fase 2 no se encontrará habilitado el servicio de oficina receptora - oficina destino, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp, salvo que, operativamente se establezcan las condiciones en coordinación con las demás oficinas registrales.



Que, mediante el Informe N°048-2020-SUNARP/ZR.IV-UADM del 02 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Administración informa que al personal que realiza trabajo de forma presencial de acuerdo a las funciones, se le asignaron los elementos de protección: mascarilla, alcohol, guantes y máscaras. Asimismo, se contrataron los servicios necesarios tales como: (i) Servicio de primera y segunda toma de muestra, lectura y registro de resultados de prueba rápida Covid-19 IgG/IgM para personal de la entidad. (ii) Servicio de instalación de vidrios en el módulo de atención y caja. (iii) Contratación de un profesional médico (quien está efectuando el seguimiento respectivo). (iv) Adecuación de la infraestructura a las normas dispuestas, tales como señalización, distanciamiento social, entre otros. Informa además, que se está respetando los aforos y protocolos correspondientes que garanticen la distancia social mínima entre los ciudadanos y servidores públicos, de igual forma a fin de garantizar la salud del personal y del público usuario se realizó la verificación de resultados de prueba rápidas al personal de limpieza y vigilancia.

Que, mediante el Informe N°039-2020-Z.R.N°IV-UTI del 02 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información informa sobre la operatividad de los equipos informáticos y la funcionalidad de los distintos sistemas registrales se encuentran operativos al 100% y listos para el trabajo que a diario realiza la Oficina Registral.

Que, el segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN que aprueba el Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp, dispone que las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución jefatural, determinar el inicio y ejecución de las fases establecidas en el Plan de reactivación aprobado, siempre que se cumpla con las condiciones antes señaladas;

Que, al respecto esta Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N°025-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ, de fecha 02 de julio de 2020 opina que la Oficina Registral de

Iquitos, cuenta con los elementos de seguridad y sanidad necesarias conforme a los protocolos aprobados así como la normativa vigente en materia de seguridad, prevención, control y supervisión de la salud de los servidores y del público usuario que pueda acudir a nuestras instalaciones, lo cual le permite dar inicio y/o reanudar de manera gradual las actividades previstas en el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, por lo que resulta necesario emitir la resolución jefatural correspondiente a través de la cual se disponga aprobar la reanudación de actividades – Fase 2;



Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Registral, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y en virtud de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 026-2020-SUNARP/GG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Reanudación de Actividades – Fase 2.

Disponer a partir del 3 de julio de 2020 el inicio de la Fase 2 del “Plan de Reactivación de las Actividades en la Sunarp” en la Oficina Registral de Iquitos, para los siguientes actos registrales, en los términos que se dispone en el artículo siguiente:



Servicios de inscripción:

1. Abrir el diario para la presentación y reingresos de los títulos de manera presencial a todos los ciudadanos, garantizando el cumplimiento del protocolo para el ingreso a la oficina y el distanciamiento social mínimo entre los administrados.
2. La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continua en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa a través de dicho medio.

Servicio de publicidad:

1. Continuar brindando la publicidad por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y APP-SUNARP, respecto de los servicios que se encuentran disponibles.
2. Admitir la presentación de solicitudes de publicidad de manera presencial para aquellos servicios que no puedan ser solicitados desde el SPRL y APP-SUNARP y de manera progresiva.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

Servicio de orientación y atención al usuario:



1. Realizar el seguimiento del título, a través de la APP-SUNARP o del "Síguelo", plataforma virtual mediante la cual se brinda información sobre el estado del trámite de inscripción, donde además se puede obtener esquelas de observación, liquidación, así como la anotación de inscripción.
2. La atención especializada de parte del Registrador Público, Abogado Certificador y Personal de Catastro, mediante línea telefónica u otro medio de comunicación digital, previa coordinación y cita otorgada por el personal de orientación o defensoría del usuario. "



Excepción en el ingreso de títulos al Diario

Durante la ejecución de la Fase 2 no se encontrará habilitado el servicio de oficina receptora – oficina destino, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp, salvo que, operativamente se establezcan las condiciones en coordinación con las demás oficinas registrales.

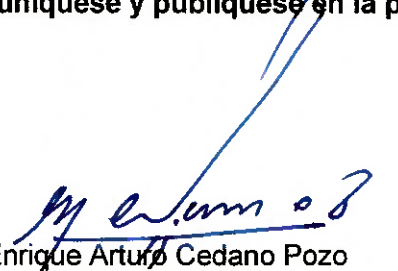
Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento

Hacer de conocimiento la presente resolución al señor superintendente Nacional de los Registros Públicos y a la Dirección Técnica Registral.

Artículo Tercero.- Remitir copia

Remitir copia de la presente resolución a la Unidad registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnología de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Presupuesto y Planificación y al Especialista en Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.


Enrique Arturo Cedano Pozo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.